



El servicio público
es de todos

Función
Pública



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20215010287441

Fecha: 06/08/2021 08:10:06 a.m.

Bogotá D.C.

Doctora
ERIKA JOHANNA CORTES OSPINA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Autoridad de Licencia Ambientales - ANLA
ecortes@anla.gov.co

Referencia: Solicitud concepto para publicación de contenidos sobre presupuestos participativos en Menú participa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Radicado Interno N°: 20212060541052 de fecha 2021/07/26

Respetada doctora Cortes, reciba un cordial saludo por parte de la Función Pública.

En atención a su comunicación, donde solicita “*concepto para publicación de contenidos sobre presupuestos participativos en el Menú participa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales*”, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, la invitamos a conocer los lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública, al cual podrá acceder ingresando a la siguiente ruta: www.funcionpublica.gov.co > Botón *Publicaciones Técnicas* > En Filtrar por Temática, elegir la opción *participación ciudadana*, o directamente en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/39121905

Ahora bien, frente a los interrogantes, nos permitimos señalar lo siguiente.

Consulta 1: “¿La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se encuentra obligada a desarrollar ejercicios de presupuestos participativos?”

Respuesta: No está obligada a desarrollar ejercicios de presupuestos participativos. Es importante tener en cuenta que el artículo 90 de la ley 1757 de 2015¹ define el presupuesto participativo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. (Subrayado fuera de texto)

Tal como se establece en el anterior artículo, así como en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley 1757 de 2015, el presupuesto participativo es un mecanismo que obliga a los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades y por lo tanto, no es obligatorio para organismos del nivel nacional como el ANLA.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que ANLA una unidad administrativa especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica del nivel nacional adscrita al Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos provienen del presupuesto general de la nación y del Fondo Nacional Ambiental – FONAN, los recursos que recibe la ANLA tienen una destinación específica orientada a sufragar los costos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Estos recursos se programan en una subcuenta del FONAM- cuya destinación específica se encuentra definida en el Decreto 4317 de 2004, artículo 6. Numeral 2 en los siguientes términos:

“Subcuenta para sufragar los costos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Esta subcuenta está integrada por los recursos provenientes del pago de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se utilizarán para financiar los costos en que deba incurrir este Ministerio para la prestación de dichos servicios”.

En conclusión, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no está obligada a desarrollar presupuestos participativos, sin embargo, deberá colocar todos los botones del menú participa establecidos en los lineamientos dispuestos para este, así como seguir estándares de publicación y divulgación de la información establecidos por el

¹ Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la resolución 1519 de 2020².

Consulta 2 “¿En caso de no estar en la obligación de desarrollar presupuestos participativos, ¿Queda exenta de la obligación de publicar contenidos sobre este tema en el menú participa?”

Respuesta: en caso de no estar obligada a desarrollar presupuesto participativo la entidad igual deberá habilitar el botón de presupuesto participativo de que tratar los lineamientos citados del Menú participa y en el botón ingresar la siguiente información:

“por el momento no hay ejercicios de participación para la programación participativa del presupuesto de ANLA”

Como se informó en la pregunta anterior, las Entidades Nacionales no están obligadas a desarrollar presupuestos participativos, por Ley 1757 de 2015 solamente tienen que hacerlo las entidades territoriales. Sin embargo, consideramos que es una buena práctica, que funciona sobre el presupuesto aprobado, cuando la entidad define un porcentaje del presupuesto que se destinaría a que la ciudadanía priorice unos proyectos.

Se sugiere por lo tanto crear el acceso a presupuesto participativo y dejar la nota que la Entidad no desarrolla en este periodo presupuesto participativos. Cuando la entidad así lo defina en su estrategia de participación puede habilitar los canales e invitar a participar en la priorización de proyectos de inversión.

Consulta 3 Para las entidades a las que no les aplique el tema de presupuestos participativos, ¿Es posible publicar otro tipo de información asociada al tema presupuestal en el menú participa? ¿Qué información sería?

Respuesta: Frente al tema presupuestal se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el anexo 2 de la resolución 1519 de 2020 y el cual dispone lo siguiente:

4. Planeación, Presupuesto e Informes

Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así:

4.1 Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones, para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.

² Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

4.2 **Ejecución presupuestal.** Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales. (.....)

Como buena práctica lo invitamos a consultar el *Portal de transparencia económica* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual es una plataforma informativa de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer, en tiempo real, información del manejo y ejecución de recursos del Presupuesto General de la Nación puede ser consultado en el siguiente enlace: [Portal de Transparencia Económica \(pte.gov.co\)](http://pte.gov.co)

Esperamos con lo anterior haber dado satisfactoria respuesta a su comunicación. Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación del ciudadano con el Estado. Para ello, se ha designado al profesional Yeison Cotes Gil quien les brindará la asistencia técnica necesaria; si desean contactarlo, pueden comunicarse a través del correo electrónico ycotes@funcionpublica.gov.co

Por último, los invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección <http://www.funcionpublica.gov.co/eva> donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,



ADRIANA VARGAS TAMAYO
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Copia: jchamorro@anla.gov.co

Proyectó: Yeison Cotes GIL
Revisó: Elsa Yanuba Quiñones/ Jady Milena Muñoz
DPTSC 11502